



Nº 972 /

Casablanca, **30 ABR. 2009**

VISTOS:

1. La necesidad de realizar trabajos de extracción y retiro de ramas en caleta de Quintay.
- 2.- Lo informado por el Departamento de Aseo y Ornato.
- 3.- Las facultades que me confieren los Art. 2, 5, 6, 13, y 65 de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional.



DECRETO:



- I.-** Apruébese el contrato de prestación de servicio entre la I. Municipalidad de Casablanca y don **ROSAMEL GONZALEZ ASTORGA**, cédula de identidad Nº 4.907.568-5, para realizar trabajos de extracción y retiro de ramas de caleta de Quintay, por la suma única y total de \$ 107.000 IVA Incluido.
- II.-** El Departamento de Aseo y Ornato, estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.
- III.-** Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 22 Item 08 Asignación 001 "Servicio de Aseo" del presupuesto municipal vigente.
- IV.-** ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



LEÓNEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal
Distribución
Alcaldía
Dir. Control
Dir. Finanzas
Jurídico



MANUEL JESUS VERA DELAGADO
Alcalde de Casablanca



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca, 30 de abril de 2009, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica e Derecho Público, representada por su Alcalde don **MANUEL JESUS VERA DELGADO**, cédula de identidad N° 6.846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don **ROSAMEL GONZALEZ ASTORGA**, cédula de identidad N° 4.907.568-5, domiciliado en Covadonga N° 162, Población Santa Lucía, en adelante "el prestador" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad de Casablanca encomienda al prestador la extracción y retiro de ramas de calle Quintay de esta comuna.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma única y total de \$ 107.000.- IVA Incluido, una vez concluido el cometido, previa visación del Departamento de Aseo y Ornato.

TERCERO: El cometido se realizará en un plazo de 4 días a contar de esta fecha.

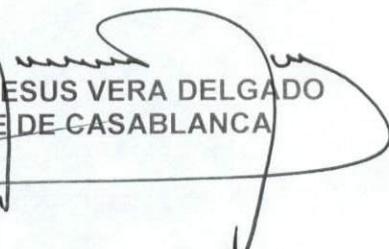
CUARTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de sus funciones, las que se desarrollarán en el horario y lugar que se determine la municipalidad.

QUINTO: El prestador no tiene vínculo laboral de subordinación o dependencia alguno con el municipio por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

SEXTO: La Personería del Sr. Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, consta de la Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre del año 2008 del Tribunal Electoral Regional.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.


ROSAMEL GONZALEZ ASTORGA



MANUEL JESUS VERA DELGADO
ALCALDE DE CASABLANCA